

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGRUPACIÓ AMCI D'ASSEGURANCES I REASSEGURANCES, S.A.

Por acuerdo del consejo de administración de Agrupació AMCI d'Assegurances i Reassegurances, S.A. (la "**Sociedad**"), adoptado en su sesión de 25 de septiembre de 2025, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, se convoca a los señores accionistas a celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 27 de octubre de 2025 a las 13:00 horas, en primera convocatoria, en Palma de Mallorca, calle Monseñor Palmer, número 1, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aprobación del nombramiento de Dña. Leila Miri como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.**
- 2. Aprobación del balance a 31 de diciembre de 2024 como balance de fusión de la Sociedad**
- 3. Aprobación del proyecto común de fusión por absorción de la Sociedad por parte de la sociedad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros**
- 4. Aprobación de la operación de fusión por absorción de la Sociedad por parte de la sociedad AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, condicionada suspensivamente a las condiciones suspensivas que se recogen en el Proyecto Común de Fusión**
- 5. Acogimiento al régimen fiscal especial de neutralidad fiscal en el Impuesto sobre Sociedades**
- 6. Nombramiento de socios interventores para aprobación del acta de la junta general extraordinaria de accionistas.**
- 7. Delegación de facultades**
- 8. Lectura y aprobación, en su caso, del acta**

I. DERECHO DE ASISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN

Para asistir a la Junta General Extraordinaria de Accionistas los accionistas deberán proveerse previamente de la correspondiente tarjeta de asistencia que será expedida en el domicilio social o en cualquiera de las oficinas de la Sociedad habilitadas a tales efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta General.

Se recuerda a los accionistas que el plazo para acreditarse para asistir a la Junta General Extraordinaria de Accionistas comienza el día de la publicación de la presente convocatoria, día 26 de septiembre de 2025 y finaliza el día 22 de octubre de 2025,

ambos inclusive; igualmente se recuerda la necesidad de acreditarse mediante el documento nacional de identidad o documento equivalente. En todo caso, los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el libro registro de acciones nominativas con cinco (5) días de antelación a la celebración de la junta tendrán derecho de asistencia, sin perjuicio de que deban obtener previamente la tarjeta de asistencia en los términos indicados y en los que se detallan en el Reglamento de la Junta.

Todo accionista que esté interesado en delegar su derecho de voto podrá hacerse representar en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad únicamente por medio de otro accionista, cumplimentando el clausulado previsto al efecto en la propia tarjeta de asistencia. La referida delegación, de haberla, deberá registrarse en cualquiera de las oficinas de la Sociedad habilitada a tales efectos como máximo por todo el día 22 de octubre de 2025.

II. DERECHO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA, ENTREGA O ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

En relación con la fusión por absorción de la Sociedad por parte de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 en relación con el artículo 46.1 de la “Trasposición de directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles” del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (en adelante, a los efectos de este documento, dicha norma, será denominada como la “**Ley de Modificaciones Estructurales**” o la “**LME**”), se deja constancia de que, los administradores de la Sociedad han insertado en la página web corporativa de la Sociedad (www.tomamosimpulso.com), con posibilidad de descarga e impresión:

- (i) Con fecha 8 de septiembre de 2025, los siguientes documentos:
 - (a) El proyecto común de fusión por absorción de la Sociedad, como sociedad absorbida, por parte de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, como sociedad absorbente (el “**Proyecto Común de Fusión**”).
 - (b) Un anuncio por el que se informe a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad, o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, de que pueden presentar a la sociedad, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la junta general, observaciones relativas al proyecto (el “**Anuncio de la Fusión**”).
 - (c) El informe emitido por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., en su condición de experto independiente único designado por el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, sobre el Proyecto de Fusión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 LME (el “**Informe de Experto Independiente**”).
- (ii) Con fecha 25 de septiembre de 2025, los siguientes documentos:
 - (a) El informe emitido por los órganos de administración de la Sociedad y AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros sobre el Proyecto

Común de Fusión, destinado a socios y trabajadores (el “**Informe del Órgano de Administración**”).

- (b) Las cuentas anuales e informes de gestión individuales de los tres últimos ejercicios de la Sociedad, y de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas sobre las mismas.
- (c) Balance de fusión, el cual se encuentra incluido en las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 de la Sociedad.
- (d) Estatutos sociales vigentes de la Sociedad y de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
- (e) Identidad de los administradores de la Sociedad y de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros y fecha desde la que desempeñan sus cargos.
- (f) la restante documentación que, no estando listada anteriormente, con ocasión de la celebración de esta Junta General, y conforme los artículos 7 y 46 LME y normativa concordante, deba publicarse en la página web corporativa de la Sociedad (www.tomamosimpulso.com) con carácter previo a la convocatoria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 LME se deja constancia de que:

- (i) el Proyecto Común de Fusión;
- (ii) el Informe de Experto Independiente; y
- (iii) el Anuncio de la Fusión;

fueron insertados en la página web corporativa de la Sociedad (www.tomamosimpulso.com) y de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (www.axa.es) el día 8 de septiembre de 2025 habiéndose publicado el hecho de tales inserciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil número 183 el 25 de septiembre de 2025.

Todos los documentos antes indicados se mantienen insertados en el momento de la convocatoria y se mantendrán durante el plazo legalmente establecido.

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, los accionistas que lo deseen podrán consultar, descargar y examinar a través de la página web de la Sociedad (www.tomamosimpulso.com) toda la información antes referida. Asimismo, toda la información antes referida se podrá igualmente examinar por los accionistas, los obligacionistas, los titulares de derechos especiales y los representantes de los trabajadores de la Sociedad que así lo soliciten en el domicilio social de la Sociedad, y se podrá solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito de copia de los mismos por medios electrónicos, si así fuera del interés de los señores accionistas.

III. INFORMACIÓN RELATIVA A LA FUSIÓN

- (i) Las fechas de inserción del Proyecto Común de Fusión, el Informe de Experto Independiente y el Anuncio de la Fusión en la página web corporativa de la Sociedad (www.tomamosimpulso.com) y de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (www.axa.es), así como de la publicación de dichas inserciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil constan en el apartado II (*DERECHO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA, ENTREGA O ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN*)
- (ii) Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2 LME y normativa concordante, se hacen constar a continuación las menciones mínimas legalmente exigibles del Proyecto Común de Fusión que se somete a aprobación de la Junta General:

1. Menciones del Proyecto de Fusión

1.1 Menciones generales (artículo 4 LME)

1.1.1. Forma jurídica, razón social y domicilio social (artículo 4.1.1º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.1º LME, se hacen constar a continuación la forma jurídica, razón social y domicilio social de las Sociedades Participantes:

(i) *Sociedad Absorbida:*

Forma jurídica: Sociedad Anónima.

Razón social: Agrupació AMCI d'Assegurances i Reassegurances, S.A.

Domicilio social: Carretera de Rubí 72-74, Edificio Horizon, 08174 – Sant Cugat del Valles (Barcelona).

(ii) *La Sociedad Absorbente*

Forma social: Sociedad Anónima.

Razón social: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Domicilio social: Calle Monseñor Palmer 1, 07014 – Palma de Mallorca (Islas Baleares).

1.1.2. Modificación y el calendario indicativo propuestos de realización de la Fusión (artículo 4.1.2º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º LME, se hace constar a continuación la modificación y el calendario indicativo propuesto para la Fusión:

- (i) *Modificación: Fusión por absorción.*
- (ii) *Calendario indicativo:*
 - (a) *30 de junio de 2025: los consejos de administración de la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente, respectivamente, llevarán a cabo: (a) la formulación de los balances de fusión de las Sociedades Participantes, que son los incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2024, en la medida en que dichas cuentas han sido cerradas dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente Proyecto de Fusión (cada uno, el “**Balance de Fusión**”, y conjuntamente, los “**Balances de Fusión**”); (b) la formulación y suscripción del presente Proyecto de Fusión, y del correspondiente informe de administradores, y su aprobación formal y expresa; (c) la formulación de la solicitud del experto independiente para la valoración patrimonial de la Sociedad Absorbida; y (d) la aprobación del contenido del anuncio prescrito por el artículo 7.1.(i) LME.*
 - (b) *Durante el mes de julio de 2025: presentación de la instancia para la solicitud de nombramiento del experto independiente al Registro Mercantil de Palma de Mallorca.*
 - (c) *Durante el mes de julio de 2025: se estima que tendrá lugar la designación del experto independiente por el Registro Mercantil, y unos días más tarde la aceptación del nombramiento por el experto independiente.*
 - (d) *En el mes de agosto de 2025: se prevé la emisión del Informe del Experto Independiente.*
 - (e) *A principios del mes de septiembre de 2025:*
 - a. *publicidad del Proyecto de Fusión, del Anuncio del art. 7.1 LME y del Informe del Experto Independiente mediante (i) su inserción en la página web corporativa de las Sociedades Participantes y (ii) presentación del certificado*

de inserción en web en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca y Barcelona.

- b. puesta a disposición de los accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales y de los representantes de los trabajadores de la información y documentos señalados en los artículos 5.6, 7.1 y 46.1 LME;*
 - c. tras la publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» de la información y documentos señalados en el artículo 7.1 LME, convocatoria de las Junta Generales de las Sociedades Participantes.*
- (f) Durante el mes de octubre de 2025: Aprobación de la Fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida.*
- (g) Durante el mes de octubre de 2025: Publicación del acuerdo de Fusión en la página web de las Sociedades Participantes y en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil. En el anuncio se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de Fusión presentados.*
- (h) Una vez cumplidas las condiciones suspensivas referida en el apartado 3 de este Proyecto de Fusión y formalizada la Cesión de Cartera, las Sociedades Participantes elevarán a público la documentación societaria relativa a la Fusión (la “**Escritura de Fusión**”). Se prevé que la elevación a público de la Escritura de Fusión tenga lugar previsiblemente durante el mes de enero o febrero de 2026.*
- (i) La Escritura de Fusión se prevé presentar en los registros mercantiles correspondientes previsiblemente ^a finales del mes de enero o de febrero de 2026 (en función de cuándo se cumplan las Condiciones Suspensivas).*
- (j) La eficacia de la Fusión se producirá con la inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil. Una vez inscrita la Escritura de Fusión, se cancelarán los asientos registrales de la Sociedad Absorbida.*

1.1.3. Derechos que vayan a conferirse por la sociedad resultante a los socios que gocen de derechos especiales o a los tenedores de valores o títulos que no sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas, o las medidas propuestas que les afecten (artículo 4.1.3º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.3º LME, se hace constar que no va a otorgarse derecho ni opción de clase alguna a los accionistas de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente y que las acciones de la Sociedad Absorbente que se entregarán en canje a los accionistas de la Sociedad Absorbida serán de la misma serie y clase a las existentes.

1.1.4. Implicaciones de la operación para los acreedores y, en su caso, toda garantía personal o real que se les ofrezca (artículo 4.1.4º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.4º LME, se deja constancia expresa de que la Fusión proyectada no tendrá incidencia alguna para los acreedores de las Sociedades Participantes, sin que sea, consecuentemente, necesaria la prestación de garantía personal o real alguna adicional a las que, en su caso, pudieran tener aquellos concedidas.

1.1.5. Ventaja especial otorgada a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de la sociedad o sociedades que realicen o participen en la modificación estructural (artículo 4.1.5º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.5º LME, se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a favor de los administradores de las Sociedades Participantes.

1.1.6. Detalles de la oferta de compensación en efectivo de los accionistas que dispongan del derecho a enajenar sus acciones (artículo 4.1.6º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.6º LME, se hace constar que no habrá una oferta de compensación en efectivo de los accionistas que dispongan del derecho a enajenar sus acciones, por lo que no procede describir los detalles de la misma referida en el artículo 4.1.6º LME.

1.1.7. Consecuencias de la Fusión sobre el empleo (artículo 4.1.7º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.7º LME, se hace constar que la Fusión implicaría el traspaso de todos los trabajadores de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, y ello conforme al régimen de sucesión de empresa regulado en el

artículo 44 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (el “ET”). En consecuencia, la Sociedad Absorbente se subrogará en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Sociedad Absorbida, cuando corresponda, respetando las condiciones laborales de los trabajadores, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido la Sociedad Absorbida.

Según se ha indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.2º LME, se hará público (en los términos indicados en dicho artículo) un anuncio en el que se informará a los accionistas, acreedores, representantes de los trabajadores de las Sociedades Participantes de que pueden presentar a las Sociedades Participantes, a más tardar 5 días laborables antes de la aprobación de la Fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión. Igualmente, a los representantes de los trabajadores se les facilitará la información a la que obliga el art. 44 ET, especificando la fecha prevista de la fusión y los motivos de la misma.

Al margen de lo anterior, y sin perjuicio de que con carácter previo a la Fusión se puedan llevar a cabo medidas colectivas que pudieran afectar al empleo, como consecuencia directa de la Fusión no se prevé la realización de ninguna medida que afecte al mismo. Sin embargo, fruto de la Fusión misma y por parte de la Sociedad Absorbente, se podrán adoptar aquellas medidas colectivas y/o individuales oportunas tendentes a homogenizar las condiciones laborales de los trabajadores impactados por la Fusión.

La Fusión no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración ni tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de las Sociedades Participantes.

1.2 Menciones específicas de la Fusión (artículo 40 LME)

1.2.1 Datos identificadores de la inscripción de las Sociedades Participantes en el Registro Mercantil (artículo 40.1º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1º LME, se indica a continuación datos identificadores de la inscripción de las Sociedades Participantes en el Registro Mercantil:

- (i) Sociedad Absorbida (Agrupació AMCI d’Assegurances i Reassegurances, S.A.): Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 48900, folio 205, hoja B-423520 y está provista de NIF A65782807.*

- (ii) *Sociedad Absorbente (AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros): Registro Mercantil de Palma de Mallorca, al tomo 2325, folio 97, hoja PM-61041 y está provista de NIF A60917978.*

1.2.2 Datos identificadores la sociedad resultante de la fusión o, en su caso, el proyecto de escritura y estatutos de la sociedad de nueva creación (artículo 40.2º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2º LME se deja constancia de que los datos de la Sociedad Absorbente son los que constan en el apartado 3.2.1 anterior; se deja constancia de que a resultas de la Fusión no resultará la constitución de una nueva sociedad.

1.2.3 Tipo de canje de las acciones, participaciones o cuotas, la compensación complementaria en dinero si se hubiera previsto y, en su caso, el procedimiento de canje (artículo 40.3º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3º LME, se indica a continuación el tipo de canje de las acciones y el procedimiento de canje.

(i) Tipo de Canje

El tipo de canje de las acciones de las Sociedades Participantes en la Fusión ha sido determinado sobre la base del valor razonable de sus patrimonios sociales. En el marco de dicha valoración y, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 LME, se hace constar que el canje se realizará a razón de una acción de la Sociedad Absorbente por cada 335 acciones de la Sociedad Absorbida. No se prevé compensación complementaria en efectivo en los términos del artículo 12 LME o 36.2 LME (lo anterior sin perjuicio de lo indicado en el apartado (iii) siguiente en relación a medidas para facilitar el canje).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 LME, los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes elaborarán un informe explicando y justificando detalladamente este Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones (incluyendo las metodologías usadas para determinarlo) y a las especiales dificultades de valoración, así como a las implicaciones de la fusión para los accionistas de las sociedades que se fusionan, sus acreedores y sus trabajadores. El tipo de canje propuesto será sometido a la verificación del experto independiente que designe el Registro Mercantil de Palma de Mallorca conforme

a lo previsto en los artículos 6 y 41 LME (tal y como se describe en el apartado (ii) posterior).

La Sociedad Absorbente atenderá el canje de las acciones de la Sociedad Absorbida, de acuerdo con el tipo de canje antes indicado, mediante acciones ordinarias de nueva emisión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 LSC, no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de la Sociedad Absorbida.

En aplicación del artículo 37 LME, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las acciones de la Sociedad Absorbida de las que la Sociedad Absorbente sea titular las cuales quedarán amortizadas en el marco de la Fusión.

Considerando el número total de acciones en circulación de la Sociedad Absorbida a la fecha de este Proyecto de Fusión que podrían acudir al canje (i.e., 20.630.964 acciones, de 0,20 euros de valor nominal cada una, que resultan de detracer al 100% de las acciones de la Sociedad Absorbida (esto es, 1.000.000.000), 979.369.036 acciones de la Sociedad Absorbida titularidad de la Sociedad Absorbente (que no se venderán antes de la formalización de la Fusión), el número máximo de acciones de la Sociedad Absorbente a emitir para atender el canje de fusión asciende a la cantidad de 61.585 acciones ordinarias de la Sociedad Absorbente de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (6,01 €) de valor nominal cada una de ellas, lo que representa una ampliación de capital por un importe nominal máximo total de 370.125,85 euros.

La diferencia entre el valor del patrimonio recibido por la Sociedad Absorbente en virtud de la Fusión y el valor nominal de las nuevas acciones se asignará a prima de emisión, que ascenderá a un máximo de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (5.459.367,96€).

Tanto el valor nominal de las nuevas acciones como la prima de emisión correspondiente quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente.

(ii) Participación de Experto Independiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 41 LME, los órganos de administración de las Sociedades

Participantes solicitarán al Registro Mercantil de Palma de Mallorca, competente por razón del domicilio social de la Sociedad Absorbente, el nombramiento de un experto independiente para que emita un único informe sobre el presente Proyecto de Fusión, con el alcance previsto en los artículos 6 y 41 LME (el “Informe del Experto Independiente”).

(iii) Procedimiento para el canje

Se procederá al canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente una vez:

- (a) acordada la Fusión por las Juntas Generales de las Sociedades Participantes;*
- (b) formalizada la Cesión de Cartera y cumplidas las condiciones a las que hace referencia el apartado 5 del Proyecto de Fusión; y*
- (c) otorgada la Escritura de Fusión e inscrita en los Registros Mercantiles de Palma de Mallorca y Barcelona.*

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en las páginas webs corporativas de las Sociedades Participantes, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Palma de Mallorca y Barcelona (conjuntamente, los “Anuncios de Canje”).

El canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente se efectuará mediante la presentación a la Sociedad Absorbente, por parte de los accionistas de la Sociedad Absorbida, de los títulos acreditativos de la titularidad sobre las acciones de la Sociedad Absorbida en el lugar y plazo que se señale en los Anuncios de Canje, lo anterior con aplicación de lo previsto en el artículo 117 LSC y concordantes en lo que proceda. Desde la aprobación de la Fusión, como tras la inscripción de la misma (y dentro de los Anuncios de Canje), se habilitarán canales de comunicación para que los accionistas resuelvan las dudas que puedan surgirles sobre dicho procedimiento de canje, así como los mecanismos a los que podrán acogerse, en su caso, los accionistas de la Sociedad Absorbida que no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente.

Respecto al canje de las acciones de la Sociedad Absorbida por acciones de la Sociedad Absorbente, a efectos de garantizar el principio de continuidad de los accionistas de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente, se hace constar que los accionistas de la Sociedad Absorbida que no tengan un número de acciones en la Sociedad Absorbida que den derecho a recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente podrán: (a) agruparse con otros accionistas de la Sociedad Absorbida hasta alcanzar un número de acciones de la Sociedad Absorbida que habiliten a obtener un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente, o (b) comprar o vender acciones para que las acciones resultantes les den derecho según el tipo de canje a recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente.

*De manera adicional a lo anterior, la Sociedad Absorbida y la Sociedad Absorbente, en aras a facilitar que los accionistas de la Sociedad Absorbida que no tengan un número de acciones en la Sociedad Absorbida que den derecho a recibir un número entero de acciones de la Sociedad Absorbente puedan (a) llegar a ser titulares de acciones en la Sociedad Absorbente o (b) liquidar los “picos” de acciones de los que puedan resultar beneficiarios tras la Fusión, la Sociedad han convenido, como mecanismo adicional, las siguientes medidas (los “**Mecanismos de Liquidez**”):*

- (i) Una vez inscrita la Fusión, y durante la semana siguiente a dicha inscripción, la Sociedad Absorbente articulará y pondrá en funcionamiento una oficina de atención a los antiguos accionistas de AMCI (la “**Oficina de Atención AMCI**”). En dicha oficina:*
 - (a) cualquier accionista que hubiera sido titular de acciones de la Sociedad Absorbida y que hubiera pasado a ser titular de cuotas sobre nuevas acciones de la Sociedad Absorbente (esto es, de acciones emitidas con motivos de la Fusión) (las “**Nuevas Acciones**”) que no le permitan el derecho a recibir una acción entera de la Sociedad Absorbente (los “**Picos**” y los “**Accionistas con Picos**”), podrá comunicar a dicha oficina, de manera escrita, su interés en:*
 - a. transmitir los Picos de los que sea titular, así como el precio por el que estaría dispuesto a aceptar para dicha transmisión; o*
 - b. adquirir Picos, así como el precio por el que estaría dispuesto a dicha adquisición.*

- (b) *Cualquier accionista titular de Nuevas Acciones podrá comunicar, de manera escrita, su deseo de adquirir Picos que le permita incrementar su participación en la Sociedad Absorbente.*

Los datos de contacto, horarios de atención al público y demás particulares de la Oficina de Atención AMCI se informarán tanto en los Anuncios de Canje, como mediante anuncios a publicar en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, BORME y dos periódicos de gran circulación en la provincia de Barcelona.

(ii) La Oficina de Atención AMCI:

- (a) *informará a todos los que fueron accionistas titulares de acciones en la Sociedad Absorbida:*
 - a. *de las ofertas y demandas de Picos;*
 - b. *de los precios de oferta y demanda existentes; y*
- (b) *colaborará en lo que razonablemente le sea solicitado por los accionistas titulares de Nuevas Acciones (o de Picos) con la finalidad de facilitar la conclusión de operaciones entre demandantes y oferentes.*

*(iii) La Oficina de Atención AMCI desarrollará sus funciones durante un periodo de tres meses a contar desde la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil (el “**Periodo de Colaboración**”).*

*(iv) Adicionalmente a lo anterior, en la semana siguiente a la finalización del Periodo de Colaboración, la Sociedad Absorbente realizará una oferta en la que ofrecerá adquirir, durante un plazo de entre uno y tres meses (el “**Plazo de Oferta**”) a los Accionistas con Picos, sus Picos (esto es, sus cuotas sobre las Nuevas Acciones). Estas adquisiciones se ofrecerán al valor que resulte de aplicar la valoración considerada para las Nuevas Acciones en el marco de la Fusión. La oferta se publicitará mediante anuncios a publicar en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente, BORME y dos periódicos de gran circulación en la provincia de Barcelona.*

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del Plazo de Oferta, la Sociedad Absorbente adquirirá la totalidad

de los Picos (esto es, la totalidad de las cuotas sobre Nuevas Acciones) de los Accionistas con Picos que hubieran comunicado (en los términos recogidos en los correspondientes anuncios) su intención de transmitir las mismas.

1.2.4 La incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la Sociedad Absorbente (artículo 40.4º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4º LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores.

1.2.5 Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente (artículo 40.5º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.5º LME, se hace constar que las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la Escritura de Fusión en el Registro Mercantil de la Sociedad Absorbente.

1.2.6 Fecha a partir de la cual la Fusión tendrá efectos contables (artículo 40.6º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.6º LME y en el Plan General de Contabilidad, se hace constar que las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida, a efectos contables, se entenderán realizadas por la Sociedad Absorbente con efectos desde el 1 de enero de 2025.

1.2.7 Información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente (artículo 40.7º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.7º LME, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Sociedad Absorbida, que se atribuirán a la Sociedad Absorbente, se valorarán por su valor razonable.

1.2.8 Fecha de las cuentas de las Sociedades Participantes utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión (artículo 40.8º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.8º y 43.1 LME, se hace constar que los balances de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida que se han tomado en consideración a los efectos de establecer las condiciones de la Fusión son los cerrados a 31 de diciembre de 2024.

1.2.9 Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 40.9º LME)

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.9º LME, se acompaña al presente Proyecto de Fusión acreditación de que las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como **Anexo I**.*

Asimismo, se acreditará y protocolizarán junto con la Escritura de Fusión, como anexo a la misma, los certificados, válidos y emitidos por el órgano competente, en virtud de los cuales se acredita que las Sociedades Participantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Otras menciones:

2.1 Estatutos de la Sociedad Absorbente

*Por razón de la Fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente, salvo por lo que se refiere a la cifra de capital social como consecuencia de su ampliación para atender el canje de fusión. En dicho sentido, si finalmente **el aumento de capital fuera por el número máximo de acciones de la Sociedad Absorbente estimadas para atender el canje de fusión** (esto es, 61.585 acciones ordinarias), el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado como sigue:*

“Artículo 5º. Capital social.

1.- El capital social se fija en la suma de CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (120.499.868,95 €) y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2.- El capital social está dividido en 20.049.895 acciones, de SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (6,01 €) de valor nominal cada una,

pertenecientes a una misma clase y serie, numeradas correlativamente y tienen la consideración de valores mobiliarios.”

Asimismo, el artículo 6º de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente quedará redactado como sigue:

“Artículo 6º. Acciones y régimen de transmisibilidad de acciones.

Las acciones estarán numeradas correlativamente del 1 al 20.049.895, ambos incluidos, representadas por títulos, que podrán ser simples o múltiples y contendrán, como mínimo, las menciones exigidas por la Ley. Irán firmadas por un Administrador, cuya firma podrá figurar impresa mediante reproducción mecánica, cumpliéndose lo dispuesto en la Ley. El accionista tendrá derecho a recibir los títulos que le correspondan libres de gastos.

Las acciones nominativas figurarán en un libro registro que llevará la sociedad, en el que se inscribirán las sucesivas transferencias, así como la constitución de derechos reales sobre aquéllas, en la forma determinada en la Ley. Los Administradores podrán exigir los medios de prueba que estimen convenientes para acreditar la transmisión de las acciones o la regularidad de la cadena de endosos previamente a la inscripción de la transmisión en el libro registro. Mientras no se hayan impreso y entregado los títulos, el accionista tendrá derecho a obtener certificación de las acciones inscritas a su nombre.

La transmisión de las acciones de la sociedad podrá realizarse a favor de cualquier persona, de nacionalidad española o no, cumpliendo lo establecido en la ley y lo previsto en el presente artículo 6º. En todo caso, el adquirente de acciones de la sociedad deberá notificar su adquisición a la sociedad, al efecto de su inscripción en el libro registro de acciones nominativas.”

Los restantes artículos de los estatutos sociales de la Sociedad Absorbente no se verán modificados en el marco de la Fusión. Por tanto, los estatutos sociales que regirán la sociedad resultante de la Fusión son los que actualmente rigen y están vigentes en la Sociedad Absorbente (e inscritos en el Registro Mercantil) a excepción del artículo 5º, relativo al capital social, y del artículo 6º, relativo a las acciones y el régimen de transmisibilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se delegará expresamente en el Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución, para que, si finalmente el aumento de capital quedara, por alguna razón, parcialmente suscrito o fuera inferior al previsto, adapte la redacción del artículo 5 y del artículo 6 de los Estatutos Sociales conforme a la cifra a que finalmente ascienda el aumento de capital.

A efectos meramente informativos se deja constancia de que la Sociedad Absorbida está analizando la posibilidad de modificar su domicilio social a los

efectos de unificar el domicilio de las Sociedades Participantes en un mismo registro mercantil.

2.2 Balances de Fusión

Se considerarán como balances de fusión de las Sociedades Participantes los cerrados a 31 de diciembre de 2024 (los “**Balances de Fusión**”), los cuales forman parte de las cuentas anuales de las Sociedades Participantes correspondientes al ejercicio cerrado a dicha fecha. Los Balances de Fusión será verificado por los auditores de cuentas de las Sociedades Participantes.

2.3 Régimen fiscal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se hace constar que a la presente modificación estructural le será de aplicación el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del mencionado texto legal.

3. CONDICIONES SUSPENSIVAS

LA EFICACIA DE LA FUSIÓN QUEDA CONDICIONADA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES SUSPENSIVAS: (I) LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA COMERCIO Y EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE LA LEY 20/2015, DE 14 DE JULIO, DE ORDENACIÓN, SUPERVISIÓN Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, ASÍ COMO A LA OBTENCIÓN DE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIZACIONES QUE FUERA PRECISO OBTENER DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO O ENTIDAD, Y (II) LA EFICACIA DE LA CESIÓN DE CARTERA DEL RAMO VIDA DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA, COMO CEDENTE DE LA REFERIDA CARTERA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, COMO CESIONARIA.

En relación con lo indicado en los puntos anteriores, se hace constar que, tras la formulación del Proyecto de Fusión, con fecha 4 de septiembre de 2025 ha quedado inscrito el traslado de domicilio de la sociedad absorbida a Palma de Mallorca, siendo sus nuevos datos de inscripción los siguientes: hoja número PM-104468, inscripción 2ª.

IV. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se ha insertado en el área privada del accionista ubicada en la página web corporativa de la Sociedad (www.tomamosimpulso.com) las propuestas de acuerdo que se someterán a votación en la Junta General respecto de todos y cada uno de los puntos del orden del día. No obstante, el órgano de administración de la Sociedad se reserva la posibilidad de modificar, por causas justificadas, el contenido de las referidas propuestas. En tal caso, se informaría de dicha circunstancia a la mayor brevedad posible, a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.tomamosimpulso.com), procediéndose a dar publicidad íntegra y completa de las modificaciones.

V. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan o faciliten a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto, o para el cumplimiento de cualquier obligación legal o estatutaria que se derive de la convocatoria y celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial.

Los accionistas, de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos, podrán ejercer, cuando corresponda, los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y si procede, solicitar la portabilidad y el tratamiento limitado de sus datos, mediante petición escrita, con la referencia "Protección de Datos", dirigida al domicilio social de la Sociedad, sito en Palma de Mallorca, calle Monseñor Palmer, número 1, o bien al correo electrónico protecciondatosgacm@gacm.es. La compañía únicamente le solicitará que aporte copia de un documento oficial de identificación en caso de que lo precise para la verificación inequívoca de la identidad del interesado.

En Palma de Mallorca, a 26 de septiembre de 2025

D. Francisco Tomás Bellido

Secretario no consejero del consejo de administración de la Sociedad